

COPIA

NUMERO : ( 3.834 )



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES.-**

**CUANTIA : USD \$ 400.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes nueve de julio del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte la señora LILIAN MARIBEL VALENCIA MIENTES, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero seis nueve uno cero seis cinco guión dos; el señor MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cinco ocho dos coro cinco guión tres; y, el señor KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro siete cinco seis seis guión cuatro, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta Escritura las siguientes personas: LILIAN MARIBEL VALENCIA MIENTES, MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO y KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO; todos de nacionalidad ecuatoriana, quienes por sus propios derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes Estatutos; SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ART. 1. DENOMINACION.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará: SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES Art. 2. OBJETO.- La compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES, se dedicará de manera principal a la Carga, Descarga y Clasificación de Pescado, Control de Peso y Clasificación de Pesca, Logística, Mantenimiento Técnico, Servicios y Reparación de Equipos a Navas y, en general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías; Art. 3. DOMICILIO.- Constituyese en la ciudad de Manta, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias Sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios; Art. 4. PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de 20 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos; Art. 5. CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, que estará dividido en CIEN participaciones de CUATRO DOLARES cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el BANCO PRODUBANCO cuyo certificado, conferido por esta institución se protocolizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente:

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

La señora **LILIAN MARIBEL VALENCIA MIENTES** ha suscrito **OCHENTA** aportaciones de **CUATRO** dólares cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de trescientos veinte dólares en efectivo; el señor **MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO** ha suscrito diez aportaciones de cuatro dólares cada una y pagado la cantidad de cuarenta dólares en efectivo; y, el señor **KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO** ha suscrito diez aportaciones de cuatro dólares cada una y pagado la cantidad de cuarenta dólares en efectivo en consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social. **Art. 6. CERTIFICADO DE APORTACIONES.**- Cada uno de los certificados representativos de la aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberá ser firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en sesiones de Junta General de Socios.- Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará en consentimiento expreso y unánime de los socios.- La cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma que determina la Ley de Compañías; **Art. 7. DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y los estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión; **Art. 8. SESIONES.**- Las sesiones a Junta General son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital, y los asistentes debidamente debidamente deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legítimamente convocada y válidamente constituida.- Las Juntas Ordinarias se

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. 9. CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía.- En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **Art. 10. CONCURRENCIA.**- A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por Escritura Pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el presidente y el Secretario de la Junta; **Art. 11. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente Gerente y Administradores de la compañía; b) Señalarle sus remuneraciones; c) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos; **Art. 12. ADMINISTRACION.**- La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos; **Art. 13. DEL GERENTE.**- El Gerente es

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos de giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; y d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta de Gerente, éste será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; **ART. 14. DEL PRESIDENTE;** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones; **Art. 15. REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.**- El Presidente y Gerente serán nombrados por la Junta General de socios y duraran dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución; **Art. 16. DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Las causas de disolución de la compañía serán determinadas por la ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley; **Art. 17. FONDO DE RESERVA.**- La compañía formara un fondo de reserva por lo menos igual al veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento; **Art. 18. AUMENTO DE CAPITAL.**- De acordarse el aumento del capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrán para la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas; **Art. 19. FISCALIZACION.**- Anualmente, la Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; **Art. 20. LEGALIZACION DE LA**

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simon Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto de Manta

COMPañÍA.- Los socios de la Compañía por unanimidad nombran a LILIAN MARIBEL VALENCIA MIENTES para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su Inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios, en la que se designará presidente y gerente de la compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. (Firmado) ABOGADA ELIZABETH GRAIN MORAN. Matrícula número: Dos mil ciento quince. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



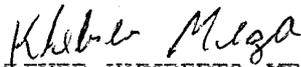
LILIAN MARIBEL VALENCIA MIENTES

C.C. No. 130691065-2



MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO

C.C. No. 130858205-3



KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO

C.C. No. 130647566-4



EL NOTARIO.-

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCÉS  
Notario Público Cuarto de Manta

5686660

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC203000004289**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MEZA MERCADO KLEVER HUMBERTO	40.00
MOREIRA MANTUANO MARCELO RAMON	40.00
VALENCIA MIENTES LILIAN MARIBEL	320.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

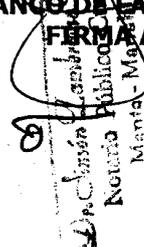
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA**  
**FIRMA AUTORIZADA**  


**MANTA**

**Miércoles, Julio 7, 2010**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310087  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GRAIN MORAN JUANA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2010 15:03:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



CIUDADANIA 130858205-3  
 MOREIRA MANTUANO MARCELO RAMON  
 MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/  
 24 OCTUBRE 1977  
 003- 0189 00459 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 ALHAJUELA /BAJO GRANDE 1977

*Moreira*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

A3133A3212

SDLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

HERMINIO RAMON MOREIRA M

CLEMENCIA DE LAS A MANTUANO G

MANTA

30/06/2010

30/06/2022

2885805



PUY GAR DE VOTACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



117-0093

NÚMERO

1308582053

CÉDULA

MOREIRA MANTUANO MARCELO RAMON

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 PARROQUIA

MANTA  
 CANTÓN  
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Di*

*Declaración de Notario Público Cuartro  
 Manta - Macchi*

00/0

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130691065-2

VALENCIA MUENTES LILIAN MARIBEL

MANABI/MANTA/MANTA

20 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 20 DICIEMBRE 1970  
REG. CIVIL 001-0222-00444 F SEXO

MANABI/MANTA

MANTA AÑO DE INSCRIPCION 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PAUL DEMAR VALENCIA

ESTHER MARIA MUENTES

MANTA 21/06/2004

21/06/2016

FORMA No. REN 0306968

Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES

131-0101 NOMBRE

1306910652 CEDULA

VALENCIA MUENTES LILIAN MARIBEL

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

MANTA PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL REPRESENTANTE

*of*

Orchán Lombardo Dinos  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

Manta, 6 de julio del 2.010.

**SRES.  
PRODUBANCO.**

De nuestras consideraciones:

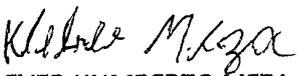
Por medio de la presente solicitamos a ustedes la apertura de una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** a nombre de:  
**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES**

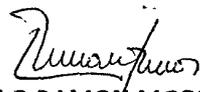
La integración de capital se realiza con un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00)**, los cuales están distribuidos entre los accionistas, de la siguiente manera:

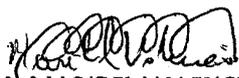
ACCIONISTAS	DOLARES	PORCENTAJES
LILIAN MARIBEL VALENCIA MUENTES	\$ 320,00	80%
KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO	\$ 40,00	10%
MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO	\$ 40,00	10%

Así mismo, autorizamos a la accionista mayoritaria, señora **LILIAN MARIBEL VALENCIA MUENTES** realice todos los trámites respectivos para la apertura de dicho documento.

Por su atención a la presente, le agradecemos.

  
KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO  
C. C. 130647566-4

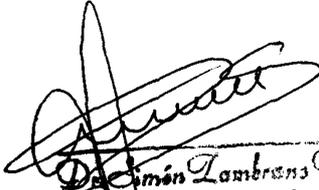
  
MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO  
C. C. 130858205-3

  
LILIAN MARIBEL VALENCIA MUENTES  
C. C. 130691065-2

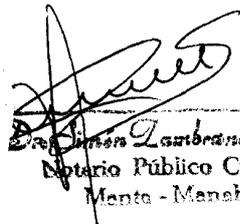
ESTAS <sup>07</sup> COPIAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Viqueza

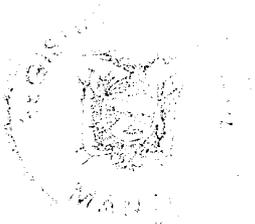
CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE  
PARTE INTERESADA, CONEIERO ESTE ~~TERCER~~ TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO. DOY  
FE. 4



  
Dr. Simón Zambrano Viqueza  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número SC.DIC.P.10 Numeral 0467, de fecha 09 de julio del 2010; tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA LTDA. SERMANPES, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA LTDA. SERMANPES, en los términos constantes en dicha escritura. Manta, julio 27 del 2010. **Doctor, SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-**

  
Dr. *Simon Zambrano Vincés*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



DEJO INS . . . 

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PESQUEROS CIA. LTDA. SERMANPES ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: LILIAN MARIBEL VALENCIA MUENTES, MARCELO RAMON MOREIRA MANTUANO Y KLEVER HUMBERTO MEZA MERCADO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA ( 650 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS ( 1.326 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0467 DE FECHA : VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL**

**MANTA, 29 DE JULIO DEL 2.010**



  
**Lidia Rocio Alarcón Cevallos**  
Propietaria Mercantil  
Caj. Contón manta